

A LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO

SECCIÓN SINDICAL DE CGT EN RTVE, 1 marzo de 2022

Don Jorge Martínez Cifra, con DNI/NIF nº 20.120.173, representando a la Sección Sindical de CGT en RTVE, mediante esta comunicación escrita se dirige a la Comisión Paritaria del Convenio colectivo de RTVE y EXPONE:

Que mediante el presente escrito, y de conformidad con el artículo 4 del Convenio colectivo de RTVE, FORMULO CONSULTA A LA COMISIÓN PARITARIA a fin de que se pronuncie sobre los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Que el artículo 13.2 del Convenio colectivo del Convenio colectivo de RTVE regula las bases de convocatoria para los procesos de promoción interna, y establece que dichas bases deben establecer los criterios de valoración y baremación de las pruebas.

SEGUNDO.- Que el artículo 30 del Convenio colectivo de RTVE establece que los miembros de los Tribunales o Comités de valoración deben de elegirse por la empresa y por el Comité Intercentros, de forma que la parte empresarial elige cinco miembros y la parte social, otros cinco. Igualmente, el artículo 30 establece las competencias del Tribunal o Comités de valoración de las pruebas para los procesos de promoción internas, competencias entre las que NO se encuentra, el establecimiento de los criterios de valoración.

TERCERO.- Expuesta esta regulación convencional, esta consulta tiene como objetivo que la Comisión Paritaria esclarezca si los artículos 13.2 y 30 del Convenio colectivo amparan:

- a) Que la empresa pueda establecer unas bases de convocatoria general para la promoción interna de distintas categorías sin especificar los criterios de valoración concretos para la prueba selectiva de carácter objetivo, para cada categoría.
- b) Que los miembros de los tribunales o comités de valoración que tengan que ser determinados por la parte social, no sean elegidos por el Comité Intercentros.
- c) Que los tribunales o comités de valoración puedan establecer los criterios de valoración para cada prueba y categoría en el marco de un proceso de promoción interna.

Por lo expuesto,

SOLICITO A LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO, que tenga por presentado este escrito en nombre de la Sección Sindical de CGT en RTVE y previos trámites de rigor proceda a resolver esta consulta y determinar si es conforme a los artículos 13.2 y 30 del Convenio colectivo:

- a) Que la empresa pueda establecer unas bases de convocatoria general para la promoción interna de distintas categorías sin especificar los criterios de valoración concretos para la prueba selectiva de carácter objetivo, para cada categoría.
- b) Que los miembros de los tribunales o comités de valoración que tengan que ser determinados por la parte social, no sean elegidos por el Comité Intercentros.
- c) Que los tribunales o comités de valoración puedan establecer los criterios de valoración para cada prueba y categoría en el marco de un proceso de promoción interna.

En Madrid, a 1 de marzo de 2022.